



Consejo Económico  
y Social

146  
C  
E  
Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/1991/L.72  
28 de febrero de 1991

ESPAÑOL  
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
47° período de sesiones  
Tema 10 del programa

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS  
SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION

Austria, Bélgica, Bulgaria\*, Canadá, Costa Rica\*, Checoslovaquia, Dinamarca\*, España, Francia, Gambia, Grecia\*, Hungría, Indonesia, Irlanda\*, Italia, Luxemburgo\*, Madagascar, Noruega\*, Nueva Zelandia\*, Países Bajos\*, Panamá, Polonia\*, Portugal, Senegal, Suecia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución

Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

La Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo presente la resolución 33/173 de la Asamblea General de 20 de diciembre de 1978, en la que la Asamblea pidió a la Comisión de Derechos Humanos que examinara la cuestión de las personas desaparecidas con miras a hacer las recomendaciones apropiadas, así como todas las demás resoluciones de las Naciones Unidas relativas a las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce,

Convencida de la necesidad de seguir aplicando las disposiciones de la resolución 33/173 de la Asamblea General y de las demás resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias,

\* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Recordando su resolución 20 (XXXVI) de 29 de febrero de 1980, por la que decidió establecer un grupo de trabajo compuesto por cinco de sus miembros, en calidad de expertos a título individual, para examinar cuestiones relativas a desapariciones forzadas o involuntarias, y sus resoluciones 1987/27 de 10 de marzo de 1987, 1988/34 de 8 de marzo de 1988, 1989/27 de 6 de marzo de 1989 y 1990/30 de 2 de marzo de 1990,

Recordando también su decisión 1986/106 de 13 de marzo de 1986, por la que invitó a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que considerase de nuevo la cuestión de una declaración contra las detenciones no reconocidas de personas,

Recordando asimismo su resolución 1990/76 sobre la cooperación con los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas,

Recordando la resolución 45/165 de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1990,

Profundamente preocupada por el hecho de que la práctica de las desapariciones forzadas o involuntarias siga manifestándose en diversas regiones del mundo,

Preocupada asimismo por las informaciones acerca de los hostigamientos padecidos por los testigos de desapariciones o los familiares de los desaparecidos,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1991/20),

1. Expresa su satisfacción al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias por la forma en que ha cumplido su cometido y le agradece que haya presentado un informe a la Comisión en su 47° período de sesiones, de conformidad con su resolución 1990/30;
2. Toma nota del informe del Grupo de Trabajo y le agradece que haya seguido mejorando sus métodos de trabajo y recordado el espíritu humanitario que inspira su mandato;
3. Pide al Grupo de Trabajo que presente a la Comisión, en su 48° período de sesiones, un informe sobre sus actividades y le recuerda la obligación de proceder con discreción y rigor en el desempeño de su mandato;
4. Pide asimismo al Grupo de Trabajo que, en sus esfuerzos por contribuir a la eliminación de la práctica de las desapariciones forzadas o involuntarias, presente a la Comisión toda la información apropiada que considere necesaria, así como todas las sugerencias concretas y recomendaciones relativas al cumplimiento de su mandato;

5. Recuerda al Grupo de Trabajo la necesidad de observar, en su misión humanitaria, las normas y prácticas de las Naciones Unidas en lo que se refiere a la recepción de las comunicaciones, su examen, su evaluación, su transmisión a los gobiernos y el examen de las respuestas de éstos;
6. Comprueba con preocupación que algunos gobiernos nunca han dado una respuesta circunstanciada sobre los casos de desapariciones ocurridos en sus países;
7. Deplora, como señala el Grupo de Trabajo en su informe, que algunos gobiernos no han aplicado las recomendaciones contenidas en los informes del Grupo de Trabajo que les interesan, ni respondido a las solicitudes de información del Grupo de Trabajo a ese respecto;
8. Exhorta a los gobiernos interesados, en particular a aquellos que no han contestado aún a las comunicaciones que le han sido transmitidas por el Grupo de Trabajo, a que cooperen con éste y le presten su asistencia de modo que pueda cumplir su mandato de manera eficaz, y en especial a que respondan con mayor rapidez a las solicitudes de información que les dirija el Grupo de Trabajo;
9. Exhorta también a los gobiernos interesados a intensificar su cooperación con el Grupo de Trabajo respecto de toda medida adoptada en aplicación de las recomendaciones que les haya dirigido el Grupo;
10. Exhorta una vez más a los gobiernos interesados a que adopten medidas para proteger a las familias de las personas desaparecidas contra cualquier intimidación o malos tratos de que pudieran ser objeto;
11. Alienta a los gobiernos interesados a que consideren seriamente la posibilidad de invitar al Grupo de Trabajo a visitar sus países, a fin de permitir al Grupo que cumpla su mandato en forma todavía más eficaz;
12. Exhorta a los gobiernos a que adopten medidas con objeto de que, cuando se instaure el estado de urgencia, quede garantizada la protección de los derechos humanos, en particular en lo que respecta a la prevención de las desapariciones forzadas o involuntarias;
13. Recuerda a los gobiernos la necesidad de que sus autoridades competentes efectúen investigaciones prontas e imparciales cuando haya motivos para pensar que una desaparición forzada o involuntaria ha tenido lugar en un territorio que dependa de su jurisdicción;
14. Expresa su profundo agradecimiento a los gobiernos que han cooperado con el Grupo de Trabajo y respondido a sus peticiones de información;

15. Expresa asimismo su profundo agradecimiento a los gobiernos que han invitado al Grupo de Trabajo a efectuar una visita, les ruega que presten toda la atención necesaria a sus recomendaciones y los invita a informar al Grupo de Trabajo acerca de las medidas que adopten al respecto;
16. Pide al Secretario General que vele por que se siga proporcionando al Grupo de Trabajo toda la asistencia necesaria, en particular el personal y los recursos que requiera para el desempeño de su mandato y, más concretamente, la realización de misiones o la celebración de períodos de sesiones en los países que estén dispuestos a acogerlos;
17. Expresa su satisfacción al Grupo de Trabajo sobre la Detención de la Subcomisión que ha terminado de elaborar el proyecto de declaración sobre las desapariciones forzadas o involuntarias;
18. Expresa su agradecimiento a la Subcomisión que ha finalizado el proyecto y lo transmite a la Comisión;
19. Decide establecer un grupo de trabajo abierto de la Comisión de Derechos Humanos que se reunirá entre períodos de sesiones y se encargará de examinar el proyecto de declaración presentado por la Subcomisión, con miras a su aprobación por la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones;
20. Invita a todos los gobiernos, organismos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales a participar en la labor del grupo de trabajo;
21. Pide al grupo de trabajo que se reúna durante dos semanas antes del 48° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos;
22. Pide al Secretario General que solicite observaciones, para su examen por el grupo de trabajo, de los gobiernos, organismos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales sobre el proyecto de declaración y que transmita esas observaciones a los gobiernos antes de la reunión del grupo de trabajo;
23. Pide al Secretario General que proporcione al grupo de trabajo todos los servicios que necesite para la reunión que celebrará antes del 48° período de sesiones de la Comisión;
24. Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución: